



**DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO**  
**RESOLUCIÓN No. 039 de 2025**  
**(12 de junio de 2025)**  
**CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES SUB-17 / 2025**

*“Por la cual se aperturan unas investigaciones y se informa a los clubes participantes”*

**EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LOS CAMPEONATOS DE LA DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO**

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, en particular las otorgadas en el Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol (en adelante CDU-FCF) y la Resolución No. 03124 del 1 de noviembre del 2024, por la cual se Reglamentó los Campeonatos Nacionales Interclubes de DIFUTBOL 2025 (en adelante RGC).

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1. APERTURA** de Investigación disciplinaria contra el CLUB TIGRES FUTBOL CLUB S.A. por la presunta infracción de los artículos 92- (D) - (E) y 48 del RGC en concordancia con los artículos 78-F del CDU-FCF en el partido programado contra el CLUB KADIMA F.C. el día 08.06.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 B correspondiente a la fecha 15 en el estadio MARACANA NO. 1 (BOGOTA, D.C.).

**HECHOS**

1. Qué, se programó el partido entre los CLUBES KADIMA F.C. - TIGRES FUTBOL CLUB S.A. el día 08.06.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 B correspondiente a la fecha 15 en el estadio MARACANÁ NO. 1 (BOGOTA, D.C.).
2. Qué, mediante informe arbitral de fecha 08.06.2025, el árbitro del partido reportó al Comité Disciplinario del Campeonato lo siguiente:

**INFORME ARBITRAL**

Transcurrido el minuto 90+2 se suspende el partido definitivamente por falta de garantías, porque un acompañante del equipo Tigres Futbol Club S.A. ingresa al terreno de juego increpa al cuarto arbitro y emplea lenguaje ofensivo e insultante diciendo: "arbitro usted es un hijo de puta, cagado". Posteriormente el jugador numero 9 Garzón Forero Joel Jerónimo con numero de Comet: 2845704 del equipo Tigres Futbol Club S.A. pechea al equipo arbitral y les dice: "ustedes son seres humanos y afuera nos vemos los espero afuera para arreglar, hijueputas, por unos pesos los desaparecen, hijueputas, no saben pitar", además agrede al asistente numero 1 chuzándolo con los dedos en el pecho y abdomen y lo hala de la camisa.

El jugador numero 1 Martínez Murillo Alejandro con numero de Comet: 2934074 del equipo Tigres Futbol Club S.A. pecha al arbitro central y emplea lenguaje ofensivo e insultante diciéndole: "cagon hijueputa, regalado malparido, usted no sirve para nada, cuanto le pagaron, si me va a expulsar, expúlsame bien". Además, agrede al asistente numero 1 chuzándolo con los dedos en el pecho y abdomen; en este mismo momento varios jugadores del equipo Tigres Futbol Club S.A. no identificados rodean a los árbitros y no los dejan retirar del terreno de juego y dicen: "para donde van, cagados, regalados sigan pitando que para eso les pagan.

Mientras nos retiramos del terreno de juego la barra del equipo Tigres Futbol Club S.A. se disponen a esperarnos alrededor del terreno de juego, insultándonos, amenazándonos e increpándonos. Un miembro de esta barra se acerca al asistente numero 1 y le dice: "cagon", acto seguido lo golpea en la cara con ambas manos mientras otro miembro de la barra le lanza una botella y lo golpea, el técnico del equipo Tigres Futbol Club S.A. Rojas Rodríguez Cristhian Daniel, con numero de Comet: 2455675 y personal logístico defienden al asistente.

El jugador numero 18, Morales Lozano Santiago con numero de Comet: 4555893 del equipo Tigres Futbol Club S.A. emplea lenguaje ofensivo e insultante hacia los árbitros diciendo: "malparidos, hijueputas, regalados de mierda", además de esto se lanza hacia los árbitros de forma airada con la intención de golpearlos.

3. Adicionalmente, el Comité Disciplinario de los Campeonatos solicitó la retractación, ampliación o ratificación del informe del árbitro, así como las grabaciones de las cámaras de seguridad del escenario deportivo y los veedores del mismo escenario.
4. En vista de lo reportado, el Comité encuentra que la anterior situación podría constituirse como infracción de los artículos 92- (D) - (E) y 48 del RGC en concordancia con los artículos 78-F del CDU-FCF por parte del CLUB TIGRES FUTBOL CLUB S.A.



## DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO CONSIDERACIONES

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato procede a correr traslado al CLUB TIGRES FUTBOL CLUB S.A. por un término de un (1) día hábil a partir de la publicación de la presente resolución, a fin de que presente sus descargos, ejerza su derecho a la defensa y contradicción que le asiste al correo: [juridica@difutbol.org](mailto:juridica@difutbol.org).

### RESUELVE

**PRIMERO. APERTURA** de Investigación disciplinaria contra el CLUB TIGRES FUTBOL CLUB S.A. por la presunta infracción de los artículos 92- (D) - (E) y 48 del RGC en concordancia con los artículos 78-F del CDU-FCF en el partido programado contra el CLUB KADIMA F.C. el día 08.06.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 B correspondiente a la fecha 15 en el estadio MARACANA NO. 1 (BOGOTA, D.C.).

**SEGUNDO. OTORGAR** el término de un (1) día hábil al disciplinable a partir de la publicación de la presente resolución, a fin de que presente sus descargos, ejerza su derecho a la defensa y contradicción que le asiste al correo: [juridica@difutbol.org](mailto:juridica@difutbol.org).

**TERCERO. NOTIFICAR** la presente decisión al disciplinable de acuerdo con lo establecido en el artículo 160 del CDU-FCF.

**CUARTO.** Contra la presente decisión no procede ningún recurso.

**ARTÍCULO 2. APERTURA** de Investigación disciplinaria contra el jugador GARZON FORERO, JOEL JERONIMO (2845704) del CLUB TIGRES FUTBOL CLUB S.A. por la presunta infracción del artículo 64-(B) - (C) del CDU-FCF en el partido programado contra el CLUB KADIMA F.C. el día 08.06.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 B correspondiente a la fecha 15 en el estadio MARACANÁ NO. 1 (BOGOTA, D.C.).

### HECHOS

1. Qué, se programó el partido entre los CLUBES KADIMA F.C. - TIGRES FUTBOL CLUB S.A. el día 08.06.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 B correspondiente a la fecha 15 en el estadio MARACANÁ NO. 1 (BOGOTA, D.C.).
2. Qué, mediante informe arbitral de fecha 08.06.2025, el árbitro del partido reportó al Comité Disciplinario del Campeonato lo siguiente:

#### INFORME ARBITRAL

Transcurrido el minuto 90+2 se suspende el partido definitivamente por falta de garantías, porque un acompañante del equipo Tigres Futbol Club S.A. ingresa al terreno de juego increpa al cuarto arbitro y emplea lenguaje ofensivo e insultante diciendo: "arbitro usted es un hijo de puta, cagado". Posteriormente el jugador numero 9 Garzón Forero Joel Jerónimo con numero de Comet: 2845704 del equipo Tigres Futbol Club S.A. pechea al equipo arbitral y les dice: "ustedes son seres humanos y afuera nos vemos los espero afuera para arreglar, hijueputas, por unos pesos los desaparecen, hijueputas, no saben pitar", además agrede al asistente numero 1 chuzándolo con los dedos en el pecho y abdomen y lo hala de la camisa.

3. Adicionalmente, el Comité Disciplinario de los Campeonatos solicitó la retractación, ampliación o ratificación del informe del árbitro, así como las grabaciones de las cámaras de seguridad del escenario deportivo y los veedores del mismo escenario.
4. En vista de lo reportado, el Comité encuentra que la anterior situación podría constituirse como infracción del artículo 64-(B) - (C) del CDU-FCF por parte del jugador GARZON FORERO, JOEL JERONIMO (2845704) del CLUB TIGRES FUTBOL CLUB S.A.

### CONSIDERACIONES

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato procede a correr traslado al jugador GARZON FORERO, JOEL JERONIMO (2845704) del CLUB TIGRES FUTBOL CLUB S.A. por un término de un (1) día hábil a partir de la publicación de la presente resolución, a fin de que presente sus descargos, ejerza su derecho a la defensa y contradicción que le asiste al correo: [juridica@difutbol.org](mailto:juridica@difutbol.org).



**DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO  
RESUELVE**

**PRIMERO. APERTURA** de Investigación disciplinaria contra el jugador GARZON FORERO, JOEL JERONIMO (2845704) del CLUB TIGRES FUTBOL CLUB S.A. por la presunta infracción del artículo 64-(B) - (C) del CDU-FCF en el partido programado contra el CLUB KADIMA F.C. el día 08.06.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 B correspondiente a la fecha 15 en el estadio MARACANÁ NO. 1 (BOGOTA, D.C.).

**SEGUNDO. OTORGAR** el término de un (1) día hábil al disciplinable a partir de la publicación de la presente resolución, a fin de que presente sus descargos, ejerza su derecho a la defensa y contradicción que le asiste al correo: [juridica@difutbol.org](mailto:juridica@difutbol.org).

**TERCERO. NOTIFICAR** la presente decisión al disciplinable de acuerdo con lo establecido en el artículo 160 del CDU-FCF.

**CUARTO.** Contra la presente decisión no procede ningún recurso.

**ARTÍCULO 3. APERTURA** de Investigación disciplinaria contra el jugador MARTINEZ MURILLO, ALEJANDRO (2934074) del CLUB TIGRES FUTBOL CLUB S.A. por la presunta infracción del artículo 64-(B) - (C) del CDU-FCF en el partido programado contra el CLUB KADIMA F.C. el día 08.06.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 B correspondiente a la fecha 15 en el estadio MARACANÁ NO. 1 (BOGOTA, D.C.).

**HECHOS**

1. Qué, se programó el partido entre los CLUBES KADIMA F.C. - TIGRES FUTBOL CLUB S.A. el día 08.06.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 B correspondiente a la fecha 15 en el estadio MARACANÁ NO. 1 (BOGOTA, D.C.).
2. Qué, mediante informe arbitral de fecha 08.06.2025, el árbitro del partido reportó al Comité Disciplinario del Campeonato lo siguiente:

El jugador numero 1 Martínez Murillo Alejandro con numero de Comet: 2934074 del equipo Tigres Futbol Club S.A. pecha al arbitro central y emplea lenguaje ofensivo e insultante diciéndole: "cagon hijueputa, regalado malparido, usted no sirve para nada, cuanto le pagaron, si me va a expulsar, expúlseme bien". Además, agrade al asistente numero 1 chuzándolo con los dedos en el pecho y abdomen; en este mismo momento varios jugadores del equipo Tigres Futbol Club S.A. no identificados rodean a los árbitros y no los dejan retirar del terreno de juego y dicen: "para donde van, cagados, regalados sigan pitando que para eso les pagan.

3. Adicionalmente, el Comité Disciplinario de los Campeonatos solicitó la retractación, ampliación o ratificación del informe del árbitro, así como las grabaciones de las cámaras de seguridad del escenario deportivo y los veedores del mismo escenario.
4. En vista de lo reportado, el Comité encuentra que la anterior situación podría constituirse como infracción del artículo 64-(B) - (C) del CDU-FCF por parte del jugador MARTÍNEZ MURILLO, ALEJANDRO (2934074) del CLUB TIGRES FUTBOL CLUB S.A.

**CONSIDERACIONES**

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato procede a correr traslado al jugador MARTÍNEZ MURILLO, ALEJANDRO (2934074) del CLUB TIGRES FUTBOL CLUB S.A. por un término de un (1) día hábil a partir de la publicación de la presente resolución, a fin de que presente sus descargos, ejerza su derecho a la defensa y contradicción que le asiste al correo: [juridica@difutbol.org](mailto:juridica@difutbol.org).



## DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

### RESUELVE

**PRIMERO. APERTURA** de Investigación disciplinaria contra el jugador MARTÍNEZ MURILLO, ALEJANDRO (2934074) del CLUB TIGRES FUTBOL CLUB S.A. por la presunta infracción del artículo 64-(B) - (C) del CDU-FCF en el partido programado contra el CLUB KADIMA F.C. el día 08.06.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 B correspondiente a la fecha 15 en el estadio MARACANÁ NO. 1 (BOGOTA, D.C.).

**SEGUNDO. OTORGAR** el término de un (1) día hábil al disciplinable a partir de la publicación de la presente resolución, a fin de que presente sus descargos, ejerza su derecho a la defensa y contradicción que le asiste al correo: [juridica@difutbol.org](mailto:juridica@difutbol.org).

**TERCERO. NOTIFICAR** la presente decisión al disciplinable de acuerdo con lo establecido en el artículo 160 del CDU-FCF.

**CUARTO.** Contra la presente decisión no procede ningún recurso.

**ARTÍCULO 4. APERTURA** de Investigación disciplinaria contra el jugador MORALES LOZANO, SANTIAGO (4555893) del CLUB TIGRES FUTBOL CLUB S.A. por la presunta infracción del artículo 64-(B) del CDU-FCF en el partido programado contra el CLUB KADIMA F.C. el día 08.06.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 B correspondiente a la fecha 15 en el estadio MARACANÁ NO. 1 (BOGOTA, D.C.).

### HECHOS

1. Qué, se programó el partido entre los CLUBES KADIMA F.C. - TIGRES FUTBOL CLUB S.A. el día 08.06.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 B correspondiente a la fecha 15 en el estadio MARACANÁ NO. 1 (BOGOTA, D.C.).
2. Qué, mediante informe arbitral de fecha 08.06.2025, el árbitro del partido reportó al Comité Disciplinario del Campeonato lo siguiente:

El jugador numero 18, Morales Lozano Santiago con numero de Comet: 4555893 del equipo Tigres Futbol Club S.A. emplea lenguaje ofensivo e insultante hacia los árbitros diciendo: "malparidos, hijueputas, regalados de mierda", además de esto se lanza hacia los árbitros de forma airada con la intención de golpearlos.

3. Adicionalmente, el Comité Disciplinario de los Campeonatos solicitó la retractación, ampliación o ratificación del informe del árbitro, así como las grabaciones de las cámaras de seguridad del escenario deportivo y los veedores del mismo escenario.
4. En vista de lo reportado, el Comité encuentra que la anterior situación podría constituirse como infracción del artículo 64-(B) - (C) del CDU-FCF por parte del jugador MORALES LOZANO, SANTIAGO (4555893) del CLUB TIGRES FUTBOL CLUB S.A.

### CONSIDERACIONES

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato procede a correr traslado al jugador MORALES LOZANO, SANTIAGO (4555893) del CLUB TIGRES FUTBOL CLUB S.A. por un término de un (1) día hábil a partir de la publicación de la presente resolución, a fin de que presente sus descargos, ejerza su derecho a la defensa y contradicción que le asiste al correo: [juridica@difutbol.org](mailto:juridica@difutbol.org).

### RESUELVE

**PRIMERO. APERTURA** de Investigación disciplinaria contra el jugador MORALES LOZANO, SANTIAGO (4555893) del CLUB TIGRES FUTBOL CLUB S.A. por la presunta infracción del artículo 64-(B) - (C) del CDU-FCF en el partido programado contra el CLUB KADIMA F.C. el día 08.06.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 B correspondiente a la fecha 15 en el estadio MARACANÁ NO. 1 (BOGOTA, D.C.).



## **DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO**

**SEGUNDO. OTORGAR** el término de un (1) día hábil al disciplinable a partir de la publicación de la presente resolución, a fin de que presente sus descargos, ejerza su derecho a la defensa y contradicción que le asiste al correo: juridica@difutbol.org.

**TERCERO. NOTIFICAR** la presente decisión al disciplinable de acuerdo con lo establecido en el artículo 160 del CDU-FCF.

**CUARTO.** Contra la presente decisión no procede ningún recurso.

**ARTÍCULO 5. (i) ORDENAR** a DIFUTBOL el APLAZAMIENTO de los partidos del calendario que tenga pendiente el CLUB TIGRES FUTBOL CLUB S.A. en el Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 B - GRUPO 20, hasta tanto no finalice la presente investigación y se resuelva de fondo. **(ii) RECURSOS.** Contra la presente decisión no procede ningún recurso.

**ARTÍCULO 6. SOBRE LOS PRINCIPIOS BASE EN LA TOMA DE LAS DECISIONES: (i) Principio Pro competitione.** En las actuaciones y procesos que adelanten las comisiones y autoridades disciplinarias primará la integridad de la competición o evento deportivo como bien jurídico preferente, aún sobre los principios generales del derecho sancionador, especialmente en lo que hace referencia a los procedimientos y los términos. (Art. 4-CDU-FCF). **(ii) Limitaciones.** El derecho a ser oído puede ser restringido cuando así lo requieran circunstancias excepcionales. Ello sin perjuicio de las disposiciones especiales que se puedan dar al respecto y la aplicación del principio de inmediatez y pro competitione que orientan las actividades de las autoridades disciplinarias, sin que esto pueda ser tenido en cuenta como limitación al derecho a la defensa que está garantizado de conformidad con lo establecido en este código. (Art. 203-CDU-FCF). **(ii) Supuestos especiales.** Cuando las circunstancias lo justifiquen se podrá comunicar a las partes exclusivamente la parte dispositiva de una decisión. Posteriormente, en el término de treinta días se les remitirá la fundamentación de la decisión. El plazo para interponer el recurso comienza a contar a partir del día siguiente a la notificación de la fundamentación de la decisión. **(iii) Debido proceso.** Se aplicará en todas las actuaciones de las autoridades y comisiones disciplinarias. Nadie podrá ser investigado o sancionado sino conforme a normas preexistentes al acto que se le imputa, contenidas en este Código, la reglamentación de la FIFA y la legislación deportiva colombiana, ante la autoridad competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado disciplinariamente culpable. Quien sea investigado disciplinariamente tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar el fallo adverso y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Se exceptúan en relación con las disposiciones especiales en casos ante las autoridades disciplinarias o comités de campeonato. El principio de favorabilidad será siempre de aplicación preferente en el proceso deportivo disciplinario, salvo las disposiciones especiales en asuntos de dopaje contenidas en este código, el reglamento antidopaje de la FCF y el reglamento antidopaje de la FIFA. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso. (Art. 1 -CDU-FCF).

Bogotá, D.C., 12 de junio de 2025

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

*Original Firmado*  
**JUAN CAMILO LÓPEZ**  
**Presidente**

*Original Firmado*  
**FABIÁN LÓPEZ TEJEDA**  
**Secretario**